CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, Julio Cesar Reyes Hernández, mayor de edad, casado, hondureño, tarjeta de identidad No. 1014-1970-00007, con domicilio y residencia en el municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad del Municipio de San Miguelito Intibucá y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** auxiliar de enfermería **EMMA MARGARITA REYES DIAZ CON NUMERO DE IDENTIDAD: 1005-1997-00150 DE COFRADIA SAN MIGUELITO INTIBUCA** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR;** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO,** al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las - y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR,** desempeñando como **AXILIAR DE ENFEMERIA** quien tendrá su sede en el municipio de San Miguelito Intibucá en el **CENTRO DE TRIAGE ubicado** en el barrio agua blanca para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e ínter consulta
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. cumplir indicaciones médicas

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el 15 de junio del año dos mil veintiuno (15/06/2021) y terminando el 15 de septiembre del dos mil veintiuno (15/09/2021).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triaje municipal ubicado en barrio agua blanca pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 04:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 06:00 de la mañana a las 12:00 meridiano.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 12,000.00), el cual será pagado mediante Cheque del **TRABAJADOR** y en forma mensual.
El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR.**

CLAUSULA NOVENA: Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA: En los casos que proceda, el dia normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo pero en caso de emergencia deberá presentarse a labores.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar

a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA tercera: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 15 día del mes de junio del año dos mil veintiuno. 15/06/2021

El Empleador
Julio Cesar Reyes Hernandez
Alcalde Municipal

El Trabajador